



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
NEIVA - HUILA**

Junio Ocho de Dos Mil Veinte.

Rad. 41.001.40.03.003.2018.00483.00

No habiendo sido objetada la liquidación de crédito, el Juzgado le imparte aprobación. (Art. 446 del Código General del Proceso).

Notifíquese,

MARTHA CLAUDIA IBAGON DE ARDILA
Juez¹



JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
NEIVA- HUILA

Neiva, **09/JUNIO/2020**

Mediante anotación en ESTADO ELECTRONICO de hoy **Nº 002** notifico a todas las partes conforme las facultades del Acuerdo 11567 del 5 de junio de 2020, la providencia de fecha **08/JUNIO/2020**.

DIEGO FELIPE ORTIZ HERNANDEZ
Secretario

¹ "Decisión adoptada en forma virtual por la suscrita titular"



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
NEIVA - HUILA**

Junio Ocho de Dos Mil Veinte.

Rad. 41.001.40.03.003.2017.00447.00

No habiendo sido objetada la liquidación de crédito, el Juzgado le imparte aprobación. (Art. 446 del Código General del Proceso).

Notifíquese,

MARTHA CLAUDIA IBAGON DE ARDILA
Juez²



JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
NEIVA- HUILA

Neiva, **09/JUNIO/2020**

Mediante anotación en ESTADO ELECTRONICO de hoy **Nº 002** notifico a todas las partes conforme las facultades del Acuerdo 11567 del 5 de junio de 2020, la providencia de fecha **08/JUNIO/2020**.

DIEGO FELIPE ORTIZ HERNANDEZ
Secretario

² "Decisión adoptada en forma virtual por la suscrita titular"



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
NEIVA - HUILA**

Junio Ocho de Dos Mil Veinte.

Rad. 41.001.40.03.003.2019.00548.00

No habiendo sido objetada la liquidación de crédito, el Juzgado le imparte aprobación. (Art. 446 del Código General del Proceso).

Notifíquese,

MARTHA CLAUDIA IBAGON DE ARDILA
Juez³



JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
NEIVA- HUILA

Neiva, **09/JUNIO/2020**

Mediante anotación en ESTADO ELECTRONICO de hoy **Nº 002** notifico a todas las partes conforme las facultades del Acuerdo 11567 del 5 de junio de 2020, la providencia de fecha **08/JUNIO/2020**.

DIEGO FELIPE ORTIZ HERNANDEZ
Secretario

³ "Decisión adoptada en forma virtual por la suscrita titular"



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
NEIVA - HUILA**

Junio Ocho de Dos Mil Veinte.

Rad. 41.001.40.03.003.2019.00156.00

No habiendo sido objetada la liquidación de crédito, el Juzgado le imparte aprobación. (Art. 446 del Código General del Proceso).

Notifíquese,

MARTHA CLAUDIA IBAGON DE ARDILA
Juez⁴



JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
NEIVA- HUILA

Neiva, **09/JUNIO/2020**

Mediante anotación en ESTADO ELECTRONICO de hoy **Nº 002** notifico a todas las partes conforme las facultades del Acuerdo 11567 del 5 de junio de 2020, la providencia de fecha **08/JUNIO/2020**.

DIEGO FELIPE ORTIZ HERNANDEZ
Secretario

⁴ "Decisión adoptada en forma virtual por la suscrita titular"



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
NEIVA - HUILA**

Junio Ocho de Dos Mil Veinte.

Rad. 41.001.40.03.003.2018.00316.00

No habiendo sido objetada la liquidación de crédito, el Juzgado le imparte aprobación. (Art. 446 del Código General del Proceso).

Notifíquese,

MARTHA CLAUDIA IBAGON DE ARDILA
Juez⁵



JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
NEIVA- HUILA

Neiva, **09/JUNIO/2020**

Mediante anotación en ESTADO ELECTRONICO de hoy **Nº 002** notifico a todas las partes conforme las facultades del Acuerdo 11567 del 5 de junio de 2020, la providencia de fecha **08/JUNIO/2020**.

DIEGO FELIPE ORTIZ HERNANDEZ
Secretario

⁵ "Decisión adoptada en forma virtual por la suscrita titular"



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
NEIVA - HUILA**

Junio Ocho de Dos Mil Veinte.

Rad. 41.001.40.03.003.2005.00679.00

No habiendo sido objetada la liquidación de crédito, el Juzgado le imparte aprobación. (Art. 446 del Código General del Proceso).

Notifíquese,

MARTHA CLAUDIA IBAGON DE ARDILA
Juez⁶



JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
NEIVA- HUILA

Neiva, **09/JUNIO/2020**

Mediante anotación en ESTADO ELECTRONICO de hoy **Nº 002** notifico a todas las partes conforme las facultades del Acuerdo 11567 del 5 de junio de 2020, la providencia de fecha **08/JUNIO/2020**.

DIEGO FELIPE ORTIZ HERNANDEZ
Secretario

⁶ "Decisión adoptada en forma virtual por la suscrita titular"



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
NEIVA - HUILA**

Junio Ocho de Dos Mil Veinte.

Rad. 41.001.40.03.003.2005.00666.00

No habiendo sido objetada la liquidación de crédito, el Juzgado le imparte aprobación. (Art. 446 del Código General del Proceso).

Notifíquese,

MARTHA CLAUDIA IBAGON DE ARDILA
Juez⁷



JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
NEIVA- HUILA

Neiva, **09/JUNIO/2020**

Mediante anotación en ESTADO ELECTRONICO de hoy **Nº 002** notifico a todas las partes conforme las facultades del Acuerdo 11567 del 5 de junio de 2020, la providencia de fecha **08/JUNIO/2020**.

DIEGO FELIPE ORTIZ HERNANDEZ
Secretario

⁷ "Decisión adoptada en forma virtual por la suscrita titular"



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
NEIVA - HUILA**

Junio Ocho de Dos Mil Veinte.

Rad. 41.001.40.03.003.2017.00700.00

No habiendo sido objetada la liquidación de crédito, el Juzgado le imparte aprobación. (Art. 446 del Código General del Proceso).

Notifíquese,

MARTHA CLAUDIA IBAGON DE ARDILA
Juez⁸



JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
NEIVA- HUILA

Neiva, **09/JUNIO/2020**

Mediante anotación en ESTADO ELECTRONICO de hoy **Nº 002** notifico a todas las partes conforme las facultades del Acuerdo 11567 del 5 de junio de 2020, la providencia de fecha **08/JUNIO/2020**.

DIEGO FELIPE ORTIZ HERNANDEZ
Secretario

⁸ "Decisión adoptada en forma virtual por la suscrita titular"



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
NEIVA - HUILA**

Junio Ocho de Dos Mil Veinte.

Rad. 41.001.40.03.003.2018.00755.00

No habiendo sido objetada la liquidación de crédito, el Juzgado le imparte aprobación. (Art. 446 del Código General del Proceso).

Notifíquese,

MARTHA CLAUDIA IBAGON DE ARDILA
Juez⁹



JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
NEIVA- HUILA

Neiva, **09/JUNIO/2020**

Mediante anotación en ESTADO ELECTRONICO de hoy **Nº 002** notifico a todas las partes conforme las facultades del Acuerdo 11567 del 5 de junio de 2020, la providencia de fecha **08/JUNIO/2020**.

DIEGO FELIPE ORTIZ HERNANDEZ
Secretario

⁹ "Decisión adoptada en forma virtual por la suscrita titular"



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
NEIVA - HUILA**

Junio Ocho de Dos Mil Veinte.

Rad. 41.001.40.03.003.2008.00353.00

No habiendo sido objetada la liquidación de crédito, el Juzgado le imparte aprobación. (Art. 446 del Código General del Proceso).

Notifíquese,

MARTHA CLAUDIA IBAGON DE ARDILA
Juez¹⁰



JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
NEIVA- HUILA

Neiva, **09/JUNIO/2020**

Mediante anotación en ESTADO ELECTRONICO de hoy **Nº 002** notifico a todas las partes conforme las facultades del Acuerdo 11567 del 5 de junio de 2020, la providencia de fecha **08/JUNIO/2020**.

DIEGO FELIPE ORTIZ HERNANDEZ
Secretario

¹⁰ "Decisión adoptada en forma virtual por la suscrita titular"



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
NEIVA - HUILA**

Junio Ocho de Dos Mil Veinte.

Rad. 41.001.40.03.003.2018.00428.00

No habiendo sido objetada la liquidación de crédito, el Juzgado le imparte aprobación. (Art. 446 del Código General del Proceso).

Notifíquese,

MARTHA CLAUDIA IBAGON DE ARDILA
Juez¹¹



JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
NEIVA- HUILA

Neiva, **09/JUNIO/2020**

Mediante anotación en ESTADO ELECTRONICO de hoy **Nº 002** notifico a todas las partes conforme las facultades del Acuerdo 11567 del 5 de junio de 2020, la providencia de fecha **08/JUNIO/2020**.

DIEGO FELIPE ORTIZ HERNANDEZ
Secretario

¹¹ "Decisión adoptada en forma virtual por la suscrita titular"



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
NEIVA - HUILA**

Junio Ocho de Dos Mil Veinte.

Rad. 41.001.40.03.003.2015.0762.00

No habiendo sido objetada la liquidación de crédito, el Juzgado le imparte aprobación. (Art. 446 del Código General del Proceso).

Notifíquese,

MARTHA CLAUDIA IBAGON DE ARDILA
Juez¹²



JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
NEIVA- HUILA

Neiva, **09/JUNIO/2020**

Mediante anotación en ESTADO ELECTRONICO de hoy **Nº 002** notifico a todas las partes conforme las facultades del Acuerdo 11567 del 5 de junio de 2020, la providencia de fecha **08/JUNIO/2020**.

DIEGO FELIPE ORTIZ HERNANDEZ
Secretario

¹² "Decisión adoptada en forma virtual por la suscrita titular"



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
NEIVA - HUILA**

Junio Ocho de Dos Mil Veinte.

Rad. 41.001.40.03.003.2018.00056.00

No habiendo sido objetada la liquidación de crédito, el Juzgado le imparte aprobación. (Art. 446 del Código General del Proceso).

Notifíquese,

MARTHA CLAUDIA IBAGON DE ARDILA
Juez¹³



JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
NEIVA- HUILA

Neiva, **09/JUNIO/2020**

Mediante anotación en ESTADO ELECTRONICO de hoy **Nº 002** notifico a todas las partes conforme las facultades del Acuerdo 11567 del 5 de junio de 2020, la providencia de fecha **08/JUNIO/2020**.

DIEGO FELIPE ORTIZ HERNANDEZ
Secretario

¹³ "Decisión adoptada en forma virtual por la suscrita titular"



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
NEIVA - HUILA**

Junio Ocho de Dos Mil Veinte.

Rad. 41.001.40.03.003.2016.00383.00

No habiendo sido objetada la liquidación de crédito, el Juzgado le imparte aprobación. (Art. 446 del Código General del Proceso).

Notifíquese,

MARTHA CLAUDIA IBAGON DE ARDILA
Juez¹⁴



JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
NEIVA- HUILA

Neiva, **09/JUNIO/2020**

Mediante anotación en ESTADO ELECTRONICO de hoy **Nº 002** notifico a todas las partes conforme las facultades del Acuerdo 11567 del 5 de junio de 2020, la providencia de fecha **08/JUNIO/2020**.

DIEGO FELIPE ORTIZ HERNANDEZ
Secretario

¹⁴ "Decisión adoptada en forma virtual por la suscrita titular"



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
NEIVA - HUILA**

Junio Ocho de Dos Mil Veinte.

Rad. 41.001.40.03.003.2017.00679.00

No habiendo sido objetada la liquidación de crédito, el Juzgado le imparte aprobación. (Art. 446 del Código General del Proceso).

Notifíquese,

MARTHA CLAUDIA IBAGON DE ARDILA
Juez¹⁵



JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
NEIVA- HUILA

Neiva, **09/JUNIO/2020**

Mediante anotación en ESTADO ELECTRONICO de hoy **Nº 002** notifico a todas las partes conforme las facultades del Acuerdo 11567 del 5 de junio de 2020, la providencia de fecha **08/JUNIO/2020**.

DIEGO FELIPE ORTIZ HERNANDEZ
Secretario

¹⁵ "Decisión adoptada en forma virtual por la suscrita titular"



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
NEIVA - HUILA**

Junio Ocho de Dos Mil Veinte.

Rad. 41.001.40.03.003.2018.00651.00

No habiendo sido objetada la liquidación de crédito, el Juzgado le imparte aprobación. (Art. 446 del Código General del Proceso).

Notifíquese,

MARTHA CLAUDIA IBAGON DE ARDILA
Juez¹⁶



JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
NEIVA- HUILA

Neiva, **09/JUNIO/2020**

Mediante anotación en ESTADO ELECTRONICO de hoy **Nº 002** notifico a todas las partes conforme las facultades del Acuerdo 11567 del 5 de junio de 2020, la providencia de fecha **08/JUNIO/2020**.

DIEGO FELIPE ORTIZ HERNANDEZ
Secretario

¹⁶ "Decisión adoptada en forma virtual por la suscrita titular"



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

NEIVA - HUILA-

Junio Ocho de Dos Mil Veinte.

Rad. 41.001.40.23.003.2010.00223.00

Conforme lo señalado en el numeral 3 del Artículo 446 del C. Gral. Del Proceso, procede el Despacho a modificar la liquidación de crédito aportada por la parte demandante, al encontrar que la aportada aplica tasas mensuales superiores a las certificadas por la Superintendencia Financiera. Visto lo anterior, el Juzgado imparte aprobación a la siguiente:

CAPITAL	INTERESES CORRIENTES	INTERESES MORATORIOS	ABONOS (-) FMG	TOTAL LIQUIDACION
\$2.000.000.00	\$4.389.179.00	\$1.344.567.00	\$.00	\$7.733.746.00

Notifíquese,

MARTHA CLAUDIA IBAGON DE ARDILA

Juez ¹⁷

	JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL NEIVA- HUILA
Neiva, <u>09/JUNIO/2020</u> Mediante anotación en ESTADO ELECTRONICO de hoy Nº 002 notifico a todas las partes conforme las facultades del Acuerdo 11567 del 5 de junio de 2020, la providencia de fecha <u>08/JUNIO/2020</u> .	
DIEGO FELIPE ORTIZ HERNANDEZ Secretario	

¹⁷ "Decisión adoptada en forma virtual por la suscrita titular"



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

NEIVA - HUILA-

Junio Ocho de Dos Mil Veinte.

Rad. 41.001.40.03.003.2018.00381.00

Conforme lo señalado en el numeral 3 del Artículo 446 del C. Gral. Del Proceso, procede el Despacho a modificar la liquidación de crédito porque la aportada aplica tasas mensuales superiores a las certificadas por la Superintendencia Financiera.

Visto lo anterior, el Juzgado imparte aprobación a la siguiente:

Proceso acumulado BERTO RIVERA

CAPITAL	INTERESES CORRIENTES	INTERESES MORATORIOS	ABONOS (-)	TOTAL LIQUIDACION
\$33.000.000.00	\$624.910.00	\$18.788.000.00	\$.00	\$52.412.910.00

Proceso acumulado RODRIGO SILVA

CAPITAL	INTERESES CORRIENTES	INTERESES MORATORIOS	ABONOS (-)	TOTAL LIQUIDACION
\$19.000.000.00	\$.00	\$17.592.037.00	\$.00	\$36.592.037.00

Notifíquese,

MARTHA CLAUDIA IBAGON DE ARDILA

Juez ¹⁸

	JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL NEIVA- HUILA
Neiva, <u>09/JUNIO/2020</u> Mediante anotación en ESTADO ELECTRONICO de hoy <u>Nº 002</u> notifico a todas las partes conforme las facultades del Acuerdo 11567 del 5 de junio de 2020, la providencia de fecha <u>08/JUNIO/2020</u> .	
DIEGO FELIPE ORTIZ HERNANDEZ Secretario	

¹⁸ "Decisión adoptada en forma virtual por la suscrita titular"



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

NEIVA - HUILA-

Junio Ocho de Dos Mil Veinte.

Rad. 41.001.40.23.003.2017.0660.00

Conforme lo señalado en el numeral 3 del Artículo 446 del C. Gral. Del Proceso, procede el Despacho a modificar la liquidación de crédito aportada por la parte demandante, al encontrar que la aportada no e realiza cuota por cuota como se ordena en el mandamiento de pago. Visto lo anterior, el Juzgado imparte aprobación a la siguiente:

CAPITAL	INTERESES CORRIENTES	INTERESES MORATORIOS	ABONOS (-) FMG	TOTAL LIQUIDACION
\$2.111.501.00	\$.00	\$1.569.698.00	\$.00	\$3.681.199.00

Notifíquese,

MARTHA CLAUDIA IBAGON DE ARDILA

Juez ¹⁹

	JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL NEIVA- HUILA
Neiva, <u>09/JUNIO/2020</u> Mediante anotación en ESTADO ELECTRONICO de hoy <u>Nº 002</u> notifico a todas las partes conforme las facultades del Acuerdo 11567 del 5 de junio de 2020, la providencia de fecha <u>08/JUNIO/2020</u> .	
DIEGO FELIPE ORTIZ HERNANDEZ Secretario	

¹⁹ "Decisión adoptada en forma virtual por la suscrita titular"



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

NEIVA - HUILA-

Junio Ocho de Dos Mil Veinte.

Rad. 41.001.40.23.003.2006.00780.00

Conforme lo señalado en el numeral 3 del Artículo 446 del C. Gral. Del Proceso, procede el Despacho a modificar la liquidación de crédito aportada por la parte demandante, al encontrar que la aportada aplica tasas mensuales superiores a las certificadas por la Superintendencia Financiera. Visto lo anterior, el Juzgado imparte aprobación a la siguiente:

CAPITAL	INTERESES CORRIENTES	INTERESES MORATORIOS	ABONOS (-) FMG	TOTAL LIQUIDACION
\$1.000.000.00	\$.00	\$4.148.194.00	\$.00	\$5.148.194.00

Notifíquese,

MARTHA CLAUDIA IBAGON DE ARDILA

Juez ²⁰

	JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL NEIVA- HUILA
Neiva, <u>09/JUNIO/2020</u> Mediante anotación en ESTADO ELECTRONICO de hoy <u>Nº 002</u> notifico a todas las partes conforme las facultades del Acuerdo 11567 del 5 de junio de 2020, la providencia de fecha <u>08/JUNIO/2020</u> .	
DIEGO FELIPE ORTIZ HERNANDEZ Secretario	

²⁰ "Decisión adoptada en forma virtual por la suscrita titular"



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

NEIVA - HUILA-

Junio Ocho de Dos Mil Veinte.

Rad. 41.001.40.23.003.2000.02763.00

Conforme lo señalado en el numeral 3 del Artículo 446 del C. Gral. Del Proceso, procede el Despacho a modificar la liquidación de crédito aportada por la parte demandante, al encontrar que la aportada aplica tasas mensuales superiores a las certificadas por la Superintendencia Financiera y no se realiza teniendo en cuenta la última aprobada por el Despacho. Visto lo anterior, el Juzgado imparte aprobación a la siguiente:

CAPITAL	INTERESES CORRIENTES	INTERESES MORATORIOS	ABONOS (-) FMG	TOTAL LIQUIDACION
\$15.000.000.00	\$65.707.750.00	\$14.207.650.00	\$.00	\$94.915.400.00

Notifíquese,

MARTHA CLAUDIA IBAGON DE ARDILA

Juez ²¹

	JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL NEIVA- HUILA
Neiva, 09/JUNIO/2020 Mediante anotación en ESTADO ELECTRONICO de hoy Nº 002 notifico a todas las partes conforme las facultades del Acuerdo 11567 del 5 de junio de 2020, la providencia de fecha 08/JUNIO/2020 .	
DIEGO FELIPE ORTIZ HERNANDEZ Secretario	

²¹ "Decisión adoptada en forma virtual por la suscrita titular"



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
NEIVA - HUILA-

Junio Ocho de Dos Mil Veinte.

Rad. 41.001.40.23.003.2005.04473.00

Conforme lo señalado en el numeral 3 del Artículo 446 del C. Gral. Del Proceso, procede el Despacho a modificar la liquidación de crédito aportada por la parte demandante, al encontrar que la aportada no se realiza teniendo en cuenta la última aprobada por el Despacho. Visto lo anterior, el Juzgado imparte aprobación a la siguiente:

CAPITAL	INTERESES CORRIENTES	INTERESES MORATORIOS	ABONOS (-) FMG	TOTAL LIQUIDACION
\$3.640.992.00	\$13.643.645.00	\$1.681.714.00	\$.00	\$18.966.351.00

Notifíquese,

MARTHA CLAUDIA IBAGON DE ARDILA

Juez ²²

	JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL NEIVA- HUILA
Neiva, <u>09/JUNIO/2020</u> Mediante anotación en ESTADO ELECTRONICO de hoy Nº 002 notifico a todas las partes conforme las facultades del Acuerdo 11567 del 5 de junio de 2020, la providencia de fecha <u>08/JUNIO/2020</u> .	
DIEGO FELIPE ORTIZ HERNANDEZ Secretario	

²² "Decisión adoptada en forma virtual por la suscrita titular"



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
NEIVA - HUILA-

Junio Ocho de Dos Mil Veinte.

Rad. 41.001.40.23.003.2014.00307.00

Conforme lo señalado en el numeral 3 del Artículo 446 del C. Gral. Del Proceso, procede el Despacho a modificar la liquidación de crédito aportada por la parte demandante, al encontrar que la aportada no se realiza sobre el capital ordenado en el mandamiento de pago. Visto lo anterior, el Juzgado imparte aprobación a la siguiente:

CAPITAL	INTERESES CORRIENTES	INTERESES MORATORIOS	ABONOS (-) FMG	TOTAL LIQUIDACION
\$64.291.580.00	\$.00	\$103.459.974.0	\$.00	\$167.751.554.00

Notifíquese,

MARTHA CLAUDIA IBAGON DE ARDILA

Juez ²³

	JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL NEIVA- HUILA
Neiva, <u>09/JUNIO/2020</u> Mediante anotación en ESTADO ELECTRONICO de hoy <u>Nº 002</u> notifico a todas las partes conforme las facultades del Acuerdo 11567 del 5 de junio de 2020, la providencia de fecha <u>08/JUNIO/2020</u> .	
DIEGO FELIPE ORTIZ HERNANDEZ Secretario	

²³ "Decisión adoptada en forma virtual por la suscrita titular"



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

NEIVA - HUILA-

Junio Ocho de Dos Mil Veinte.

Rad. 41.001.40.23.003.2003.02486.00

Conforme lo señalado en el numeral 3 del Artículo 446 del C. Gral. Del Proceso, procede el Despacho a modificar la liquidación de crédito aportada por la parte demandante, al encontrar que la aportada aplica tasas mensuales superiores a las certificadas por la Superintendencia Financiera. Visto lo anterior, el Juzgado imparte aprobación a la siguiente:

CAPITAL	INTERESES CORRIENTES	INTERESES MORATORIOS	ABONOS (-) FMG	TOTAL LIQUIDACION
\$267.000.00	\$924.233.00	\$330.403.00	\$.00	\$1.521.636.00

Notifíquese,

MARTHA CLAUDIA IBAGON DE ARDILA

Juez ²⁴

 <p>RAMA JUDICIAL REPUBLICA DE COLOMBIA Consejo Superior de la Judicatura</p>	<p>JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL NEIVA- HUILA</p>
<p>Neiva, 09/JUNIO/2020 Mediante anotación en ESTADO ELECTRONICO de hoy Nº 002 notifico a todas las partes conforme las facultades del Acuerdo 11567 del 5 de junio de 2020, la providencia de fecha 08/JUNIO/2020.</p>	
 <p>DIEGO FELIPE ORTIZ HERNANDEZ Secretario</p>	

²⁴ "Decisión adoptada en forma virtual por la suscrita titular"



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

NEIVA - HUILA-

Junio Ocho de Dos Mil Veinte.

Rad. 41.001.40.23.003.2015.00186.00

Conforme lo señalado en el numeral 3 del Artículo 446 del C. Gral. Del Proceso, procede el Despacho a modificar la liquidación de crédito aportada por la parte demandante, al encontrar que la aportada aplica tasas mensuales superiores a las certificadas por la Superintendencia Financiera. Visto lo anterior, el Juzgado imparte aprobación a la siguiente:

CAPITAL	INTERESES CORRIENTES	INTERESES MORATORIOS	ABONOS (-) FMG	TOTAL LIQUIDACION
\$2.029.254.00	\$1.139.171.00	\$2.036.742.00	\$.00	\$5.205.167.00

Notifíquese,

MARTHA CLAUDIA IBAGON DE ARDILA

Juez ²⁵

	JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL NEIVA- HUILA
Neiva, 09/JUNIO/2020 Mediante anotación en ESTADO ELECTRONICO de hoy Nº 002 notifico a todas las partes conforme las facultades del Acuerdo 11567 del 5 de junio de 2020, la providencia de fecha 08/JUNIO/2020 .	
DIEGO FELIPE ORTIZ HERNANDEZ Secretario	

²⁵ "Decisión adoptada en forma virtual por la suscrita titular"



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
NEIVA - HUILA-

Junio Ocho de Dos Mil Veinte.

Rad. 41.001.40.23.003.2017.00343.00

Conforme lo señalado en el numeral 3 del Artículo 446 del C. Gral. Del Proceso, procede el Despacho a modificar la liquidación de crédito aportada por la parte demandante, al encontrar que la aportada no se realiza teniendo en cuenta la última aprobada por el Despacho, no aplica los abonos. Visto lo anterior, el Juzgado imparte aprobación a la siguiente:

CAPITAL	INTERESES CORRIENTES	INTERESES MORATORIOS	ABONOS (-) FMG	TOTAL LIQUIDACION
\$28.503.199.00	\$5.293.005.00	\$19.750.106.00	\$9.944.979.00	\$43.601.330.00

Notifíquese,

MARTHA CLAUDIA IBAGON DE ARDILA

Juez ²⁶

	JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL NEIVA- HUILA
Neiva, <u>09/JUNIO/2020</u> Mediante anotación en ESTADO ELECTRONICO de hoy <u>Nº 002</u> notifico a todas las partes conforme las facultades del Acuerdo 11567 del 5 de junio de 2020, la providencia de fecha <u>08/JUNIO/2020</u> .	
DIEGO FELIPE ORTIZ HERNANDEZ Secretario	

²⁶ "Decisión adoptada en forma virtual por la suscrita titular"



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

NEIVA - HUILA-

Junio Ocho de Dos Mil Veinte.

Rad. 41.001.40.23.003.2000.02883.00

Conforme lo señalado en el numeral 3 del Artículo 446 del C. Gral. Del Proceso, procede el Despacho a modificar la liquidación de crédito aportada por la parte demandante, al encontrar que la aportada aplica tasas mensuales superiores a las certificadas por la Superintendencia Financiera y no se realiza teniendo en cuenta la última aprobada por el Despacho. Visto lo anterior, el Juzgado imparte aprobación a la siguiente:

CAPITAL	INTERESES CORRIENTES	INTERESES MORATORIOS	ABONOS (-) FMG	TOTAL LIQUIDACION
\$2.282.550.00	\$6.498.704.00	\$5.092.284.00	\$.00	\$13.873.538.00

Notifíquese,

MARTHA CLAUDIA IBAGON DE ARDILA

Juez ²⁷

	JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL NEIVA- HUILA
Neiva, 09/JUNIO/2020 Mediante anotación en ESTADO ELECTRONICO de hoy Nº 002 notifico a todas las partes conforme las facultades del Acuerdo 11567 del 5 de junio de 2020, la providencia de fecha 08/JUNIO/2020 .	
DIEGO FELIPE ORTIZ HERNANDEZ Secretario	

²⁷ "Decisión adoptada en forma virtual por la suscrita titular"



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

NEIVA - HUILA-

Junio Ocho de Dos Mil Veinte.

Rad. 41.001.40.23.003.2012.00248.00

Conforme lo señalado en el numeral 3 del Artículo 446 del C. Gral. Del Proceso, procede el Despacho a modificar la liquidación de crédito aportada por la parte demandante, al encontrar que la aportada aplica tasas mensuales superiores a las certificadas por la Superintendencia Financiera. Visto lo anterior, el Juzgado imparte aprobación a la siguiente:

CAPITAL	INTERESES CORRIENTES	INTERESES MORATORIOS	ABONOS (-) FMG	TOTAL LIQUIDACION
\$1.066.073.00	\$821.003.00	\$160.241.00	\$.00	\$2.047.317.00

Notifíquese,

MARTHA CLAUDIA IBAGON DE ARDILA

Juez ²⁸

	JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL NEIVA- HUILA
Neiva, 09/JUNIO/2020 Mediante anotación en ESTADO ELECTRONICO de hoy Nº 002 notifico a todas las partes conforme las facultades del Acuerdo 11567 del 5 de junio de 2020, la providencia de fecha 08/JUNIO/2020 .	
DIEGO FELIPE ORTIZ HERNANDEZ Secretario	

²⁸ "Decisión adoptada en forma virtual por la suscrita titular"



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

NEIVA - HUILA-

Junio Ocho de Dos Mil Veinte.

Rad. 41.001.40.23.003.2017.00487.00

Conforme lo señalado en el numeral 3 del Artículo 446 del C. Gral. Del Proceso, procede el Despacho a modificar la liquidación de crédito aportada por la parte demandante, al encontrar que la aportada aplica los intereses desde la fecha ordenada en el mandamiento de pago y duplica el valor de los intereses. Visto lo anterior, el Juzgado imparte aprobación a la siguiente:

CAPITAL	INTERESES CORRIENTES	INTERESES MORATORIOS	ABONOS (-) FMG	TOTAL LIQUIDACION
\$49.839.710.00	\$.00	\$35.465.439.00	\$.00	\$85.305.149.00

Notifíquese,

MARTHA CLAUDIA IBAGON DE ARDILA

Juez ²⁹

	JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL NEIVA- HUILA
Neiva, 09/JUNIO/2020 Mediante anotación en ESTADO ELECTRONICO de hoy Nº 002 notifico a todas las partes conforme las facultades del Acuerdo 11567 del 5 de junio de 2020, la providencia de fecha 08/JUNIO/2020 .	
DIEGO FELIPE ORTIZ HERNANDEZ Secretario	

²⁹ "Decisión adoptada en forma virtual por la suscrita titular"



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

NEIVA - HUILA-

Junio Ocho de Dos Mil Veinte.

Rad. 41.001.40.23.003.2018.00503.00

Conforme lo señalado en el numeral 3 del Artículo 446 del C. Gral. Del Proceso, procede el Despacho a modificar la liquidación de crédito aportada por la parte demandante, al encontrar que no se realiza teniendo en cuenta la última aprobada por el Despacho. Visto lo anterior, el Juzgado imparte aprobación a la siguiente:

CAPITAL	INTERESES CORRIENTES	INTERESES MORATORIOS	ABONOS (-) FMG	TOTAL LIQUIDACION
\$7.455.770.00	\$627.166.00	\$2.488.388.00	\$7.168.635.00	\$3.402.689.00

Notifíquese,

MARTHA CLAUDIA IBAGON DE ARDILA

Juez ³⁰

 <p>RAMA JUDICIAL REPÚBLICA DE COLOMBIA Consejo Superior de la Judicatura</p>	<p>JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL NEIVA- HUILA</p>
<p>Neiva, <u>09/JUNIO/2020</u> Mediante anotación en ESTADO ELECTRONICO de hoy <u>Nº 002</u> notifico a todas las partes conforme las facultades del Acuerdo 11567 del 5 de junio de 2020, la providencia de fecha <u>08/JUNIO/2020</u>.</p>	
 <p>DIEGO FELIPE ORTIZ HERNANDEZ Secretario</p>	

³⁰ "Decisión adoptada en forma virtual por la suscrita titular"



Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
NEIVA – HUILA**

Rad. 41.001.40.03.003.2017.00692.00

En atención a la solicitud que precede elevada por la Apoderada de la parte demandante y remitida al correo electrónico del Juzgado, relativa al decreto de medidas cautelares, (Art. 593-5 del C.G.P.), el juzgado:

Resuelve

ORDENAR el EMBARGO de los DERECHOS LITIGIOSOS que le puedan corresponder a la demandada MARILU BOCANEGRA AVILES CC. 55.150.596, dentro del proceso de MEDIO DE CONTROL – NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO presentado por YEISON ALEJANDRO MUNERA Y OTROS contra NACION, MINISTERIO DE DEFENSA – POLICIA NACIONAL- el cual cursa en el TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL HUILA, bajo el radicado No. 2016-117

Notifíquese,

MARTHA CLAUDIA IBAGÓN DE ARDILA
Juez.³¹

	JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL NEIVA- HUILA
Neiva, 09/JUNIO/2020 Mediante anotación en ESTADO ELECTRONICO de hoy Nº 002 notifiqué a todas las partes conforme las facultades del Acuerdo 11567 del 5 de junio de 2020, la providencia de fecha 08/JUNIO/2020 .	
DIEGO FELIPE ORTIZ HERNANDEZ Secretario	

³¹ "Decisión adoptada en forma virtual por la suscrita titular"



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
NEIVA – HUILA**

Rad. 41.001.40.03.003.2017.00782.00

Por ser procedente la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación elevada por el Apoderado de la parte actora, y acusada al correo electrónico del Despacho, de conformidad con lo normado en el Inc. 1º del Art. 461 del C. G. del Proceso, el Juzgado:

RESUELVE

1. **DECRETAR** la terminación del proceso Ejecutivo Singular de Menor Cuantía propuesto por **BANCO CAJA SOCIAL S.A. NIT. 860.007.335-4** frente a **ARNOLDO GUTIERREZ HORTA CC. 7.719.483**, por pago total de la obligación.

2. **ORDENAR** el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en contra del Demandado. Ofíciase.

En caso de existir remanente, déjese los bienes a disposición del proceso respectivo.

3. **SIN** condena en costas.

4. **ORDENAR** el archivo del expediente.

6. **NEGAR** la renuncia a los términos de notificación y ejecutoria por carecer de la coadyuvancia del Demandado. Art. 119 del C. Gral. Del Proceso.

NOTIFIQUESE,

MARTHA CLAUDIA IBAGON DE ARDILA
Juez.-



JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
NEIVA- HUILA

Neiva, 09/JUNIO/2020 Mediante anotación en ESTADO ELECTRONICO de hoy **Nº 002** notifico a todas las partes conforme las facultades del Acuerdo 11567 del 5 de junio de 2020, la providencia de fecha 08/JUNIO/2020.

DIEGO FELIPE ORTIZ HERNANDEZ
Secretario



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
NEIVA – HUILA**

Rad. 41.001.40.03.003.2017.00781.00

Por ser procedente la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación elevada por el Apoderado judicial de la parte demandante y remitida al correo electrónico del Despacho, de conformidad con lo normado en el Inc. 1º del Art. 461 del C. G. del Proceso, el Juzgado:

RESUELVE

1. **DECRETAR** la terminación del proceso Ejecutivo con Garantía Real propuesto por **BANCO CAJA SOCIAL S.A. NIT. 860.007.335-4** frente a **JOSE DANIEL DEVIA AMAYA CC. 7.697.584 Y YOHANNA RAMIREZ CORTES CC. 55.174.466**, por pago total de la obligación.

2. **ORDENAR** el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en contra de la Demandada. Ofíciase.

En caso de existir remanente, déjese los bienes a disposición del proceso respectivo.

3. **SIN** condena en costas.

4. **ORDENAR** el desglose de los títulos –Pagarés No. 132204464144 y No. 132204464120- base de ejecución a favor del Demandado **JOSE DANIEL DEVIA AMAYA**, consignación del respectivo arancel judicial. Art. 116 del C. Gral. Del Proceso.

5. **ORDENAR** el archivo del expediente.

NOTIFIQUESE,

MARTHA CLAUDIA IBAGON DE ARDILA

Juez.-³²

	JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL NEIVA- HUILA
Neiva, <u>09/JUNIO/2020</u> Mediante anotación en ESTADO ELECTRONICO de hoy Nº 002 notifico a todas las partes conforme las facultades del Acuerdo 11567 del 5 de junio de 2020, la providencia de fecha <u>08/JUNIO/2020</u> .	
DIEGO FELIPE ORTIZ HERNANDEZ Secretario	

³² "Decisión adoptada en forma virtual por la suscrita titular"



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
NEIVA – HUILA**

Rad. 41.001.40.03.003.2018.00879.00

Por ser procedente la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación elevada por la Apoderada judicial de la parte demandante y remitida al correo electrónico del Despacho, de conformidad con lo normado en el Inc. 1º del Art. 461 del C. G. del Proceso, el Juzgado:

RESUELVE

1. **DECRETAR** la terminación del proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía propuesto por **COONFIE LTDA. NIT. 891.100.656-3** frente a **MYRIAM MOSSOS MURCIA CC. 36.175.196 Y ANDREA PAOLA CASTRO MOSSOS CC. 33.751.009**, por pago total de la obligación.

2. **ORDENAR** el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en contra de las Demandadas. Oficiése.

En caso de existir remanente, déjese los bienes a disposición del proceso respectivo.

3. **ORDENAR** la entrega de los depósitos judiciales hasta por la suma de \$9.860.745.00, a favor de la Entidad Demandante, descontados a la demandada ANDREA PAOLA CASTRO M.

4. **ORDENAR** el fraccionamiento del depósito judicial No. 439050001004051 por valor de \$1.004.753.00 así:

Demandante	\$560.000.00
Demandado	\$444.753.00

5. **ORDENAR** el pago de los \$444.753 a la Demandada ANDREA PAOLA CASTRO MOSSOS, así como de los títulos que lleguen con posterioridad.

6. **SIN** condena en costas.

7. **ORDENAR** el archivo del expediente.

NOTIFIQUESE,

MARTHA CLAUDIA IBAGON DE ARDILA

Juez.-³³



JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
NEIVA- HUILA

Neiva, 09/JUNIO/2020 Mediante anotación en ESTADO ELECTRONICO de hoy **Nº 002** notifico a todas las partes conforme las facultades del Acuerdo 11567 del 5 de junio de 2020, la providencia de fecha 08/JUNIO/2020.

DIEGO FELIPE ORTIZ HERNANDEZ
Secretario

³³ "Decisión adoptada en forma virtual por la suscrita titular"



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
NEIVA – HUILA**

Rad. 41.001.40.03.007.2018.00800.00

Teniendo en cuenta que a folio 83 Cd. Ppal. La Cámara de Comercio de Neiva, tomó atenta nota de la medida de embargo solicitada con Oficio No. 0177 de 30 de Enero de 2020, sobre la Demandada INVERSIONES DAZA DISTRILENT Y CIA. S. EN C., el Juzgado:

R e s u e l v e

Decretar el Secuestro del Establecimiento de comercio denominado VISUAL CENTER COLOMBIA SEDE GARZON, ubicado en la Carrera 8 No. 7-13 Local 104 del Barrio Centro de Garzón – Huila, de propiedad de la Demandada INVERSIONES DAZA DISTRILENT Y CIA. S. en C.

Comisionar al Juzgado Civil Municipal – Reparto de Garzón -Huila- para la diligencia de secuestro del Establecimiento denominado VISUAL CENTER COLOMBIA – Sede Garzón- de propiedad de la Demandada, facultándolo para nombrar secuestre, fijar honorarios, resolver reposiciones contra las providencias que profiera, susceptibles de este medio de impugnación.

Líbrese el respectivo Despacho Comisorio con los insertos necesarios, de conformidad con lo establecido en el Inc. 3º del Art. 38 del C. G. del P., en cc con el Art. 40 ibídem.

Notifíquese,

MARTHA CLAUDIA IBAGON DE ARDILA

Juez.-³⁴



JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
NEIVA- HUILA

Neiva, 09/JUNIO/2020 Mediante anotación en ESTADO ELECTRONICO de hoy **Nº 002** notifico a todas las partes conforme las facultades del Acuerdo 11567 del 5 de junio de 2020, la providencia de fecha 08/JUNIO/2020.

DIEGO FELIPE ORTIZ HERNANDEZ
Secretario

³⁴ "Decisión adoptada en forma virtual por la suscrita titular"